CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BUNCESCORP S.A...-

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$. 800,00.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600,00

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,

provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Agosto del año dos mil doce ante mi, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, comparecen: JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, Abogado, por sus propios derechos; GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA .- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina BUNCESCORP S.A., los señores JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO y GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA . Todos por sus propios derechos, domiciliadas en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se j disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Detecto

Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑA ANÓNIMA DENOMINADA BUNCESCORP S.A.: CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará BUNCESCORP S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador. los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía BUNCESCORP S.A., tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: a) ala GTEST SCHOOLS - Legistra - SE electrodomésticos, piezas electronicas, tatalete par colune me disco dures, cas, fecadores y/o lectores de dvds, discos dute, esupos de musica, projectores by a la importación, exportación, comercialización y distribución de: toda clase de Televisores, articulos electrónicos, celulares, computadoras, tablets, teléfonos inteligentes, laptops, accesorios para casas inteligentes, electrodomésticos, automatizadores, piezas electronicas, repuestos.; c) se dedicará a la importación, exportación comercialización y distribución de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, accesorios, lubricantes. grasas, aceites, aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero; compra, venta, importación, exportación, ensamblaje y comercialización de: Toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; máquinas



### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448565 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2012 1:03:51 PM

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BUNCESCORP S.A. APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

–ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta); Toda clase de aparatos y articulos eléctronicos en general; Toda clase de artículos de cerámica, artesanías, articulos y equipos de jardinería, suministros eléctricos; Toda clase de Televisores, casetes de audio y video, para equipos de casa e industriales, discos compactos de audio, video, DVD, y equipos electrónicos de reproducción, y de electrodomésticos en general, equipos de audio y video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras, toallas y artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía, artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en su forma natural y en toda sus modalidades procesadas; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas. Cubitos escamas, tubos mieles naturales, agua de mesa. purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas producto confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojeta, su accesorios; También se podrá dedicar a la importación

comercialización y distribución de: material refractario, materiales, artículos y equipos electrónicos, maquinarias y equipos para centrales termoeléctricas, equipos y suministros de seguridad industrial; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; herramientas mecánicas y metalmecánica; también se dedicará: agenciamiento y representación de compañías, consorcios y Agencias importación, **Nacionales** Extranjeras, distribución. comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al representación de Empresas o Compañías agenciamiento v/o Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. A la consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; d) Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión, estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoria y cobranza externas; e) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos ternas empresariales para el público en general, ya sea a través de su

mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios; h) La representación de empresas comerciales agropecuarias, industriales, y de la mediana y pequeña industria y artesanía, nacionales, internacionales y aéreas; i)Dedicarse a la actividad ganadera, apícola, avícola y agrícola, en todas sus fases tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos así como su carne, leche, cuero y demás, para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y comercialización de los productos del agro en general al por mayor y menor tales como: banano, azúcar, maíz, cacao, trigo, sorgo, palmito, lenteja, aceite, arveja, fréjol, avena, sal, arroz, y toda clase productos en conservas, atún, sardina, carne, pollo, harina de pescado, j) Importación de Equipos Médicos, Textos Médicos, Productos Natural belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos. Venta y compra de a médicos y estáticos. Asesoramiento para instituciones públicas Audiencias Médicas y Estéticas, a la importación de producto partecion de partecion de partecion de producto partecion de partecion

homeopáticos. Instalación explotación y administración de superiorica

personal o a través de otros profesionales contratados, convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos, Se dedicará a la asesoria, capacitación/formación, gestión y producción de congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales; mercadeo, comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo; diseño, fabricación y montaje de stands, display y exhibidores; logística y protocolo para eventos; f) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario. mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) Se dedicará a la Importación de productos y medios publicitarios. comercialización de publicidad móvil en vehículos públicos y privados; a prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos, propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual; desarrollo e implementación de campañas publicitarias y de mercadeo, eventos y campañas promocionales, desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet, campañas de entrega de volantes, campañas de divulgación y desarrollo implementación convocatoria masiva, promocionales, desarrollo e implementación de presentaciones multimedia, preproducción y postproducción de vídeos musicales institucionales y comerciales para televisión, administración de inventarios de material promocional, diseño y desarrollo de material pop, merchandising. Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de

minimarket, tiendas populares, para la venta de los mismos al por mayor y menor pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de computación e impresoras, sus repuestos y accesorios, cartuchos de impresoras, a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información, de diseño, graficación y procesamiento de datos; todo tipo de programas, así como programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos pará protección de sistemas de computación, es decir reguladores UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; capacitar preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes #e pro mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y de prónio

una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de siste

capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado; Repuestos y componentes de redes de comunicaciones en informática; desarrollo y diseños de software. al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-Business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Cafe: I) Promoción turística, promoción de negocios, intercambio comercial, publicidad, promoción de exportaciones, importaciones y todo los demás que siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible pueden ser explotados de acuerdo a las leyes ecuatorianas y el derecho internacional privado; II) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional: operadoras de turismo, mediante la instalación y administración de agencia de viajes (receptivas y emisor), centro de masajes, spa, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y/o complejos vacacionales, centros recreacionales, parques mecánicos de recreación; m) Todo servicio legalmente permitido en el ámbito de telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz. textos e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; Montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales públicas telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones, aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesarias para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas o no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones

SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquellos que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta información puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado el almacenaje y retransmisión posterior de la información y la interacción con base de datos n) Prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; Intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satélites y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base de nuevas tecnologías; o) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; p) La explotación total y en todas sus fases los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada mancheda lavada y secada de: aceras, calles, pisos, alfombras, vintanas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores limpieza y lavado de ropa en todas sus formas así como importe

comercializar toda clase de maquinarias, equipos y accesorios relacionados con esta actividad. La importación, exportación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; q) Exportación, importación, fabricación y manufactura, comercialización de la impresión, edición, producción, de todo tipo de material y contenido de carácter musical, artístico, científico y cultural a través de todo tipo de discos o formatos análogos o digitales, fonogramas, videogramas, software, programas lógicos de computador, libros impresos. audiovisuales, reproducciones fonoeléctricas. La explotación de derechos de autor mediante cesión, administración, licencia o cualquier otra forma de explotación de obras musicales, científicas y culturales en general a través de cualquier forma contractual, desarrollar y ejecutar proyectos afines en todo el territorio nacional o fuera del país;r) La importación y exportación de toda clase de alimentos sea en su forma natural o en forma procesada ; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterias v motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización sistemas de redes telefónicas: construcción, de mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, ensamblaje y consignación de teléfonos Celulares: La planificación estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas; Ejecución

técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones. Compra, venta, comercialización de materiales elécticos e insumos en general. t) Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial licita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; u) Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y privada: Administración, comercialización y venta de cualquier propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales jurídicas; edificación, permuta corretaje, administración, agentiamiento explotación, y anticresis comprar, vender, arrendar, hipoteción comprar, arrendar, hipoteción comprar, arrendar, hipoteción comprar, hipoteción enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho realiza per sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive

comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliario, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campos; ejercer dentro o fuera del país consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; La actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, podrà importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de inmuebles, condominios urbanizaciones. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad, jurídica, pudiendo ejecutar los actos y contratos y operaciones relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo: fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; v) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, floricultura, .- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS

que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,- ARTICULO CUARTO,- El domicilio principal de la Compañía, es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, **ACCIONES** ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales!.º ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran en el Libro de Ajación Accionistas donde se registraran también los traspasos de domir pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Com

emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no es

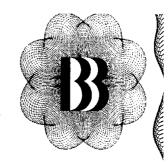
totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. -En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en él articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su organo supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quorum en la junta general, se requiere si se

trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren/ una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los ARTICULO MESIMO accionistas.-TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extendina concederá un receso para que el Gerente General, colho redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomatos

objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento,-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone él articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son convocatoria atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en

articulo doscientos setenta y nueve de la Lev de Compañías vigente: d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorizació de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del persone dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la . de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, General correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estátuto

Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de cien noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas; y, GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. - CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El señor JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO y la señora GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien declarar bajo juramento, que no son cónyuges.- QUINTA: Queda expresamente autorizado el Abogado Jaime Bellés Solórzano, para RUC 0990379017001



#### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 200001IKC014972-7

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$198.00 \$3.00
	TOTAL \$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE AGOSTO DE 2012

BANCO BO AVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA



N°. 0008023



realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado Jaime Bellés Solórzano, Registro Foro de Abogados número cero nueve – dos cero cero ocho - tres uno - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, Los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA

C.C. 0911970309

C.V. 292-0012

JAIME ALBERTO BELLES SOLORZANO

C.C. 0914450754

C.V. 037-0047

# EL NOTARIO ABG. RENATO ESTEVES SAÑUDO



Se otorgo ante mi enfe de ello confiero esta CUARTA COPIAm que selloyfiromen la ciudad de Guayaquil a los veinte dias delmes de agosto del dos mil doce.

Renato C. Estéves Sanual NOTARIO SUPLENTE VIGEZIMO NOVENO BEL CANTON GUAYAQUII



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura publica del diecisiete de agosto del dos mil doce, tome nota de la resolucion de fecha veinte y cua tro de agosto del dos mil doce, numero SC.IJ.D JC.G.12.0004876, emitida por el señor Abogado Efren Roca Sosa, Especialista Juridico; por la que se aprueba la constitucion de la compañia BUNCESCORP S.A. - Doy Fe. - Guayaquil 27 de Agosto del 2012

Kenato C. Estéves Samue NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO

## ■ Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.957 FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2012 HORA DE REPERTORIO:10:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.D.JC.G.12.0004876, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 24 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BUNCESCORP S.A., de fojas 88.752 a 88.776, Registro Mercantil número 15.324.

ORDEN; 47957

Guayaquil, 31 de Agosto de 2012

\$26.50

REVISADO POR D

(O)

AB, GUSTAVO AMADOR DELGADO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0023398

Guayaquil, - 5 OCT 2012

Señor Gerente **BANCO BOLIVARIANO C. A.**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BUNCESCORP S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA

DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm